








2013 OTS. FEB. 15

SARRERA	IRTEERA
Zk. 135414	Zk.

**ACTA DE INSPECCIÓN**

D.   <sup>✓</sup> funcionario adscrito al Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco acreditado como Inspector de Instalaciones Radiactivas del Consejo de Seguridad Nuclear, personado el 26 de diciembre de 2012 en la Clínica Dental Baiona, S.C., sita la c/ ,  del término municipal de Vitoria-Gasteiz (Araba), procedió a la inspección de la instalación de radiodiagnóstico existente de la cual constan los siguientes datos:

- \* **Ref. CSN:** RX/VI-0134
- \* **Ref. Gobierno Vasco:** IRDM/01-0134
- \* **Titular:** Clínica Dental Baiona, S.C.
- \* **Teléfono:** 
- \* **C.I.F.:** 
- \* **Tipo de instalación** (art. 17 R.D. 1085/2009): DOS (Dental no intraoral)
- \* **Fecha de última modificación en el registro:** 27 de junio de 2005.
- \* **Finalidad de esta inspección:** Control.

La inspección fue recibida por D<sup>a</sup>  Directora de la Clínica, quien aceptó la finalidad de la misma en cuanto se relaciona con la Protección Sanitaria contra las radiaciones ionizantes.

La representante del titular de la instalación fue advertida de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal de la instalación resultaron las siguientes



## OBSERVACIONES

- La instalación consta de los siguientes equipos:

### Gabinete 1

Marca: [REDACTED]  
Modelo: [REDACTED] 0  
Tensión máxima: 70 kV.  
Intensidad máxima: 8 mA.  
Nº de tubos: 1.  
Nº de serie: SAXA290

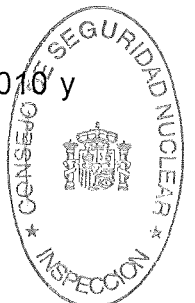
### Gabinete 2

Marca: [REDACTED]  
Modelo: [REDACTED]  
Tensión máxima: 66 kV.  
Intensidad máxima: 8 mA.  
Nº de tubos: 1  
Nº de serie: RPP107203

### Gabinete 3

Marca: [REDACTED]  
Modelo: [REDACTED]  
Tensión máxima: 70 kV  
Intensidad máxima: 8 mA  
Nº de tubos: 1  
Nº de serie: TAXA321

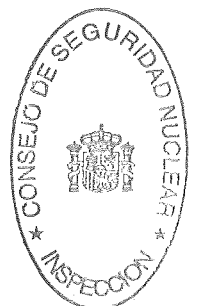
- Los tres equipos de rayos X coinciden con la última modificación del registro de instalaciones de diagnóstico médico, de fecha 27 de junio de 2005.
- La instalación dispone de un Programa de Protección Radiológica (PPR) elaborado por la Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR/VA-0001) [REDACTED]. Dicho PPR incluye normas de protección radiológica y medidas de prevención, administrativas, vigilancia y control. En él aparecen clasificados los trabajadores expuestos como de tipo B.
- Existe contrato de prestación de servicios firmado por la UTPR [REDACTED] el titular de la instalación, de fecha 1 de febrero de 2010 y revalidado por periodos anuales prorrogables.
- El último control de calidad realizado a los tres equipos de la instalación es de fecha 4 de septiembre de 2012. Dicho control fue realizado por la UTPR [REDACTED] y en él se identifica al técnico que lo realizó. Además, quedan reflejadas las estimaciones de dosis a paciente y la verificación de los niveles de radiación. Asimismo, se indica que todos los parámetros medidos se encuentran dentro de las tolerancias establecidas.
- La instalación posee los controles de calidad correspondientes a los años 2010 y 2011, también realizados por la misma UTPR.



- El 20 de diciembre de 2012 la UTPR [REDACTED] emitió Certificado de conformidad de la instalación; en el Certificado se identifica el Jefe de la UTPR como técnico que lo firma.
- Según el Certificado de conformidad de la instalación, la UTPR [REDACTED] se compromete a la remisión del Informe Periódico al CSN, tal como quedó pactado en la firma del contrato de prestación de servicios.
- La instalación dispone de tres acreditaciones para dirigir instalaciones de radiodiagnóstico médico a nombre de D. [REDACTED], D<sup>a</sup> [REDACTED] y D<sup>a</sup> [REDACTED], según certificados mostrados a la inspección.
- Se manifiesta a la inspección que los equipos son operados por cualquiera de las tres personas que posee acreditación.
- El control dosimétrico de la instalación se realiza mediante un dosímetro personal a nombre de D<sup>a</sup> [REDACTED], cuyas lecturas son realizadas mensualmente por el centro [REDACTED]. La instalación dispone del historial dosimétrico actualizado hasta octubre de 2012, con valores nulos.
- No se dispone de dosimetría de área.
- Como medios de protección la instalación dispone de dos delantales y dos protectores de tiroides, todos ellos plomados.
- Los gabinetes que albergan los equipos de rayos X se encuentran señalizados como zona vigilada, tal y como establece el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes. Asimismo, existe control de accesos a cada uno de los gabinetes.
- Los pulsadores de disparo de los equipos [REDACTED], se encuentran en el exterior de los gabinetes, junto a las puertas de acceso. Asimismo, para el disparo del equipo panorámico se dispone de un cable alargador (longitud > 2m), ubicado en el pasillo exterior.
- Realizadas mediciones de tasa de dosis en dos de los tres gabinetes, y utilizando agua como elemento dispersor, los niveles registrados fueron los siguientes:
  - Gabinete del equipo [REDACTED] n/ [REDACTED].
    - 2,6  $\mu\text{Sv/h}$  en contacto con la puerta del gabinete.
    - 2,4  $\mu\text{Sv/h}$  en contacto con la pared acristalada.
    - Fondo radiológico junto al pulsador de disparo, ubicado en el pasillo exterior.

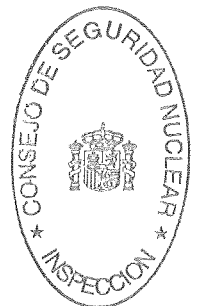


- Gabinete del equipo panorámico [REDACTED], n/s RPP107203, funcionando a 70 kVp, 5mA y 16 s.
  - 0,48  $\mu\text{Sv/h}$  en contacto con la ventana plomada de la puerta.
  - 4,90  $\mu\text{Sv/h}$  máximo en la junta lateral derecha, con la puerta corredera (plomada) del gabinete cerrada.
  - Fondo radiológico en la zona del pasillo.



### DESVIACIONES

1. Trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes no disponen de control dosimétrico (ni personal, ni de área a través de procedimiento de asignación de dosis), incumpliendo el artículo 29 del Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes.



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear con la redacción establecida en la Ley 33/2007, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1085/2009 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas modificado por el RD 35/2008 y el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes modificado por el RD 1439/2010, se levanta y suscribe la presente Acta.

En Vitoria-Gasteiz el 31 de enero de 2013.



Fdo.:

Inspector de Instalaciones Radiactivas

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

En Gasteiz....., a 15 de Febrero..... de 2013



Fdo.:

Cargo

TITULAR



## TITULAR DE LA INSTALACIÓN: CLINICA DENTAL BAIONA, S.C.

Referente a la desviación detectada en el transcurso de la inspección realizada por el Consejo de Seguridad el 20 de Diciembre de 2012 debemos manifestar lo siguiente:

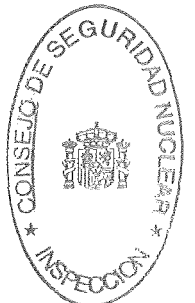
Tal y como se incluye en el Programa de Protección Radiológica implantado en la instalación, con el asesoramiento de la U.T.P.R. [REDACTED], los trabajadores expuestos de la instalación se clasifican como Categoría B, conforme al **Artículo 20** del **RD 783/2001** por el que se aprueba el **Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes**, ya que es muy improbable que reciban dosis superiores a 6 mSv por año oficial o a 3/10 de los límites de dosis equivalente para el cristalino, la piel y las extremidades.

Los tres equipos de RX que se encuentran en la instalación, disponen de pulsador fuera de la sala, por lo que las condiciones habituales de trabajo del personal que trabaja con los equipos de RX, se desarrollan fuera de los gabinetes en los que se encuentran instalados dichos equipos.

En los controles de calidad anuales y verificación de niveles de radiación llevados a cabo por la U.T.P.R. [REDACTED] se concluye que, los niveles de radiación en puestos de trabajo y en áreas colindantes accesibles al público son muy inferiores a 1 mSv/año.

Por tanto, el personal de la instalación que se encuentra fuera de las salas de RX, cuando se realice un disparo con el equipo, se clasificará como personal de público, según el Artículo 13 del **RD 783/2001** por el que se aprueba el **Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes**, ya que es muy improbable que reciba dosis superiores a 1 mSv por año oficial.

Siempre que, por las condiciones en las que se realice el trabajo con los equipos de RX, sea necesario permanecer dentro de las salas de RX cuando se realice un disparo, es el personal expuesto de la instalación quien permanece dentro de la misma, ya que en ese caso podría recibir dosis superiores a 1 mSv al año. En todos los casos, el trabajo se desarrolla cumpliendo las normas de protección radiológica y los procedimientos establecidos para garantizar que las dosis recibidas por el personal



expuesto, se encuentren en niveles tan bajos como razonablemente sea posible alcanzar, y siempre por debajo de los límites de dosis establecidos.

Es por todo esto que manifiesto mi disconformidad, tras hacer las pertinentes comprobaciones y consultas a mi UTPR, con el contenido del acta que se me remite.

Asimismo comentar el error en el Modelo del aparato del Gabinete 2, que habría que modificar, siendo [REDACTED] el nombre correcto.





**DILIGENCIA**

En el apartado Trámite del Acta de Inspección de referencia CSN-PV/AIN/01/RX/VI-0134/12, de fecha 26 de diciembre de 2012, correspondiente a la inspección realizada a la Clínica Dental Baiona, S.C., sita en la c/ [REDACTED], del término municipal de Vitoria-Gasteiz (Araba), D<sup>a</sup> [REDACTED], Directora de la Clínica, presenta un comentario a la desviación del acta y una corrección al contenido de la misma.

Para dichas observaciones el inspector autor del acta manifiesta lo siguiente:

1. Respuesta a la desviación: Lo argumentado por el titular no contradice lo manifestado por el inspector. Por tanto, la desviación permanece.
2. Corrección al modelo del aparato del gabinete 2: Efectivamente, el equipo ubicado en el gabinete 2 es un equipo marca [REDACTED] modelo [REDACTED], y no como se indicaba [REDACTED] Por tanto, la corrección procede.

Vitoria-Gasteiz, a 28 de febrero de 2013.

[REDACTED]  
Fdo [REDACTED]

Inspector de Instalaciones Radiactivas

